



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 4 de abril de 2024  
**P.I.E. N° 431/2023-2024**



Hermano:  
Luis Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.**  
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando Alfonso Vaca Suarez, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Conforme a informe adjunto de la AJAM, informe qué autorizaciones transitorias especiales por pertenencias (ex concesiones) existen en el Departamento del Beni vigentes al 2024, indicando el siguiente detalle: a) Nombre del Actor Productivo Minero; b) Número de Código Único y Número de Padrón; c) Denominación del Área Minera; d) Localización del Área Minera, Municipio o Municipios; e) Extensión de Hectáreas y su geo-referenciación. --- 2. Conforme al informe adjunto de la AJAM, informe qué autorizaciones transitorias especiales por cuadrículas (ex concesiones) existen en el Departamento del Beni vigentes al 2024, indicando el siguiente detalle: a) Nombre del Actor Productivo Minero; b) Número de Código Único y Número de Padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera, municipio o municipios, y río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de Cuadrículas y su geo-referenciación. -- - 3. Conforme al informe adjunto de la AJAM, informe qué Contratos Mineros (anteriores a la Ley N° 535) existen en el Departamento del Beni vigentes al 2024, y si deben ser modificados o adecuados a la Ley N° 535, por qué no lo hicieron; indique el siguiente detalle: a) Nombre del Actor Productivo Minero; b) Número de Código Único y Número de Padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera, municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 4. Hasta el mes de junio de 2023, informe qué Contratos Administrativos Mineros con la Ley Minera N° 535 existen en el Departamento del Beni vigentes; indique el siguiente detalle: a) Nombre del Actor Productivo Minero; b) Número de Código Único y Número de Padrón; c) Denominación del Área Minera; d) Localización del Área Minera, Municipio o Municipios, además nombre del río si fuese minería aluvial; e) Extensión de Cuadrículas y su geo-referenciación. --- 5. Conforme al informe adjunto de la AJAM informe qué Licencias de Exploración y Explotación otorgados con la Ley Minera N° 535 existen en el departamento del Beni vigentes al 2024; indique el siguiente detalle: a) Nombre del Actor Productivo Minero; b) Número de Código Único y Número de Padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera, municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- 6. De acuerdo al informe adjunto de la AJAM, informe qué solicitudes de contratos mineros anteriores a la Ley Minera N° 535 existen en el Departamento del Beni vigentes al 2024, cuál es el estado actual del trámite, y si pueden realizar actividad de explotación sin la otorgación del contrato; indique el siguiente detalle: a) Nombre del solicitante; b) Número de Código Único y Número de Padrón; c) Denominación del Área Minera; d) Localización del Área Minera, Municipio o Municipios, además nombre del río si fuese minería aluvial; e) Extensión de Cuadrículas y su geo-referenciación. --- 7. De acuerdo con el informe adjunto de la AJAM, informe qué áreas mineras en trámite con la Ley N° 535, existen en el Departamento del Beni



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

vigentes al 2024, cuál es el estado actual del trámite y si pueden realizar actividad de explotación en el estado actual; indique el siguiente detalle: a) Nombre del Solicitante; b) Número de Código Único y Número de Padrón; c) Denominación del área minera; d) Localización del área minera, municipio o municipios, además nombre del río si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas y su geo-referenciación. --- **8.** Conforme al informe de la AJAM, adjunto y según la Ley N° 535, Artículo 164, Parágrafo III, informe cuáles son las áreas reservadas existentes en el Departamento del Beni vigentes al 2024, cuál es el estado actual del trámite; indique el siguiente detalle: a) Denominación de área minera y geo-referenciación; b) Número de código único; c) Nombre del Solicitante; d) Localización del área minera municipio o municipios, además nombre del río, si fuese minería aluvial; e) Extensión de cuadrículas. --- **9.** Informe, cuáles son las áreas mineras inmovilizadas existentes en el Departamento del Beni vigentes al 2024, si existe algún proceso para modificar su estatus y si se puede desarrollar actividad minera en el área inmovilizada; indique el siguiente detalle: a) Denominación de área minera y geo-referenciación; b) Base legal o normativa de inmovilización. --- **10.** Informe, si existe actividad minera: exploración, prospección o explotación aurífera en las Áreas Protegidas del Beni como: Parque Departamental y ANMI Iténez; Parque Regional Yacuma; Parque Regional Pedro Ignacio Muiba; Reserva Científica, Ecológica y Arqueológica Kenneth Lee; Santuario de la Vida Silvestre Chuchini; Zona de Protección de la Cuenca Hidrográfica Eva Eva Mosetenes; con qué autorización de norma legal se desarrolla actividad minera en las mencionadas áreas. --- **11.** Informe, si existe actividad minera: exploración, prospección o explotación aurífera en las áreas protegidas nacionales ubicadas en el Departamento del Beni como: Reserva de la Biósfera y Estación Biológica del Beni; Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore; Reserva de la Biósfera y Tierra Comunitaria de Origen Pilón Lajas; con qué autorización de norma legal se desarrolla actividad minera en las mencionadas áreas. --- **12.** Informe, por qué no existe un sistema compartido de información y control sobre explotación y comercialización minera entre el Ministerio de Minería y Metalurgia, sus instituciones del área y el Gobierno Autónomo del Departamento del Beni, si es posible la elaboración coordinada de un sistema común, público y transparente y qué acciones desarrolla el Ministerio en tal sentido. --- **13.** Informe, cuál es el mecanismo para activar la Inspección de la Actividad Minera en el Departamento del Beni por parte del Ministerio de Minería y Metalurgia y sus instituciones encargadas siendo que debe ser de oficio; qué sucede con el procedimiento para la activación de la Inspección de Actividad Minera en áreas compartidas por más de un Departamento, por qué el Ministerio de Minería y Metalurgia no realiza inspecciones completas, amplias y eficientes para detectar actividad minera ilegal en el Departamento del Beni, identifique las limitantes para efectuar inspecciones eficientes”.

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Julio Diego Romara Salando*  
**SEGUNDO SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**